

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍA(S) Y TRAMO(S) QUE INDICA, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT. -

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.059; los artículos 96, 107, 112, 113, 161 y 164 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; las resoluciones N° 59/85 y 39/92, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; el Decreto Supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativo a las redes viales básicas; la Resolución Exenta N° 133 de 1999 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; OF ORD N° 521, de fecha 14/11/2024, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Puerto Montt; y la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, se recibió Oficio ORD N° 521, de fecha 14/11/2024, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de Puerto Montt, remitiendo antecedentes en el marco de solicitud presentada por la "EMPRESA DE FERROCARRILES DEL ESTADO", con la finalidad de realizar trabajos en el marco del "PLAN DE HABILITACIÓN DE CRUCES A NIVEL, CIUDAD DE PUERTO MONTT", y, por lo tanto, se requiere prohibir/restringir la circulación de vehículos motorizados.

2. Que, el D.F.L N°1, de 2007, citado en vistos señala en sus Artículos N° 113, 161 y 164 respectivamente, que:

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda"

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá autorizar, en casos calificados, que una determinada avenida o calle sea destinada a un uso distinto del tránsito de vehículos"

"En el caso de las actividades que se desarrollen en las vías de la red vial básica, la autorización deberá concederse por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y en el caso de aquellas que se efectúen en caminos públicos, por el Ministerio de Obras Públicas"

3. Que, en concordancia con lo anterior, le corresponde a este Secretario Regional Ministerial en representación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ejercer la facultad de autorizar que determinadas vías de la comuna de Puerto Montt sean destinadas para un uso distinto.

RESUELVO:

1. **PROHÍBASE**, la circulación de vehículos motorizados en:

CALLE/AVENIDA	DIA Y HORA	TIPO DE CIERRE
RUTA ALERCE, camino que une la Ruta 5 y acceso a la Avenida Gabriela Mistral de Alerce, ambos sentidos de tránsito.	Desde el 22/11/2024 (10:00 Horas), hasta el 24/11/2024 (10:00 Horas).	Total.

2. **COORDÍNESE**, apoyo municipal y/o de Carabineros de Chile, para la implementación de las medidas de seguridad pertinentes al desarrollo de este tipo de trabajos.

3. La unidad responsable de estos trabajos recae en el Sr. Ricardo Burgos Castillo, Subgerente de Infraestructura de Operaciones de la zona Sur, de la Empresa Ferrocarriles del Estado.

4. La EMPRESA DE FERROCARRILES DEL ESTADO., deberá tomar las precauciones necesarias y de manera permanente mientras duren los trabajos, tanto de día como de noche en el área afectada por estos trabajos, para lo cual, deberá instalar señalización transitoria y/o elementos de apoyo, considerando, además, que la vía que se interviene requiere estar habilitada a la brevedad posible.

Lo anterior, deberá estar instalados antes, durante y posteriormente dejar el área afectada en las mismas condiciones como estaban antes de sus modificaciones.

5. La EMPRESA DE FERROCARRILES DEL ESTADO., deberá coordinar con los servicios públicos de emergencia a fin de que estos se mantengan en conocimiento del desarrollo de estos trabajos ante una eventual emergencia (CARABINEROS/SAPU/BOMBEROS).

6. La EMPRESA DE FERROCARRILES DEL ESTADO., deberá utilizar todos los medios de difusión posibles para informar acerca de estos trabajos a la comunidad usuaria, en especial a la que reside en el sector a intervenir.

7. Se deberán tomar todas las medidas necesarias, para concluir la obra antes de la fecha máxima indicada en el resuelvo número 1, por tratarse de una zona de alta demanda vial, con el objeto de mitigar los impactos negativos que ello pueda ocasionar.

8. La señalización de tránsito deberá ser la establecida en los Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, tales como: **Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía Pública, Capítulo 5.**

9. Las exigencias anteriores se establecen sin perjuicio de aquellas que la I. Municipalidad de Puerto Montt o Carabineros de Chile, conforme a sus facultades, imponga en esta materia.

10. Encárguese a Carabineros de Chile, Inspectores Municipales y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
DIRECCION DE TRÁNSITO

ORD.: N° 521

ANT.: Solicitud Empresa Ferrocarriles del Estado, de fecha 13.11.2024 Formulario N° 2 del MTT.

MAT.: Remite antecedentes solicitud, trabajos en la vía pública, "Plan de Habilitación de Cruces a nivel, ciudad de Puerto Montt".

PUERTO MONTT, 14 NOV. 2024

DE: BLANCA V. MALDONADO GUZMAN
DIRECTORA DE TRÁNSITO

A : SR. PABLO JOOST WINKLER
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES REGION DE LOS LAGOS

En atención a la solicitud presentada por el SR. RICARDO BURGOS CASTILLO, en representación de la **"EMPRESA DE FERROCARRILES DEL ESTADO**, y considerando que las vías requeridas son integrante de la "Red Vial Básica" y se desplazan los servicios de transporte de pasajeros urbano (buses y taxis colectivos) de la Comuna de Puerto Montt, razón por la cual remitimos los antecedentes para la respectiva autorización de los trabajos de las obras denominadas:

" PLAN DE HABILITACION DE CRUCES A NIVEL, CIUDAD DE PUERTO MONTT".

LUGAR: RUTA ALERCE, CAMINO QUE UNE LA RUTA 5 NORTE Y ACCESO A LA AVENIDA GABRIELA MISTRAL DE ALERCE, AMBOS SENTIDOS DE TRANSITO.

FECHAS DE LAS OBRAS: Día Viernes 22 de Noviembre del 2024 A LAS 10,00 horas y hasta el día Domingo 24 de Noviembre del 2024 a las 10,00 horas.

- **REPRESENTANTE: SR.RICARDO BURGOS CASTILLO.**
- **FONO 99203739.-Correo: Ricardo.burgos@efe.cl**

La Empresa Constructora, deberá tomar las precauciones necesarias y de manera permanente mientras duren los trabajos, por el área afectada, instalando la señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía, considerando además que la vía que se interviene requiere estar habilitada a la brevedad posible.

La señalización de tránsito deberá ser la establecida en los Manuales de Señalización Vial del Ministerio de Transportes, tales como: Señalización de Tránsito Vertical, Capítulo 2; Demarcaciones de Tránsito, Capítulo 3, Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía Pública, Capítulo 5.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



BLANCA V. MALDONADO GUZMAN
DIRECTORA DE TRÁNSITO


WWW

Distribución:

DESTINATARIO
DIRECCION DE TRANSITO - PUERTO MONTT
PREFECTURA DE CARABINEROS LLANQUIHUE N 25
TRANSPORTE INFORMA



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1249636

E192659/2024